



Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

**INFORME DE INTERVENCION**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. y artículo 18.4 del R.D. 500/90 de 28 de abril dictado para el desarrollo de la mencionada Ley, con respecto al proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio económico de 2012 emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que el Presupuesto que se presenta para su aprobación y a regir en el ejercicio económico de 2012 presenta el siguiente resumen por capítulos de Ingresos y Gastos:

|                                      |   |              |
|--------------------------------------|---|--------------|
| <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |   |              |
| <i>A.1 Operaciones corrientes</i>    |   |              |
| 1                                    | Impuestos Directos                      | 0,00         |
| 2                                    | Impuestos Indirectos                    | 0,00         |
| 3                                    | Tasas y Otros Ingresos                  | 129.249,00   |
| 4                                    | Transferencias Corrientes               | 1.495.140,00 |
| 5                                    | Ingresos Patrimoniales                  | 1.000,00     |
| <i>A.2 Operaciones de Capital</i>    |   |              |
| 6                                    | Enajenación de Inversiones Reales       | 0,00         |
| 7                                    | Transferencias de Capital               | 6.000,00     |
| <b>B) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |   |              |
| 8                                    | Activos Financieros                     | 0,00         |
| 9                                    | Pasivos financieros                     | 0,00         |
| TOTAL                                |   | 1.631.389,00 |
| <b>ESTADO DE GASTOS</b>              |   |              |
| <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |   |              |
| <i>A.1 Operaciones corrientes</i>    |   |              |
| 1                                    | Gastos de personal                      | 0,00         |
| 2                                    | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.522.999,00 |
| 3                                    | Intereses                               | 0,00         |
| 4                                    | Transferencias Corrientes               | 102.390,00   |
| <i>A.2 Operaciones de Capital</i>    |   |              |
| 6                                    | Inversiones reales                      | 6.000,00     |
| 7                                    | Transferencias de Capital               | 0,00         |
| <b>B) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |   |              |
| 8                                    | Activos Financieros                     | 0,00         |
| 9                                    | Pasivos financieros                     | 0,00         |
| TOTAL                                |   | 1.631.389,00 |

Encontrándose en consecuencia equilibrados sin déficit o superávit inicial.



Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

SEGUNDO.- Que los créditos destinados a obligaciones de carácter ordinario, son financiados con ingresos, así mismo, de igual carácter.

TERCERO.- Que examinado el expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 164 a 167 del ya repetido Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el detalle contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del mencionado R.D. 500/90 de 28 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley.

CUARTO.- Que una vez aprobado el Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa por el Consejo de Administración, se incorporará al Presupuesto General de la Corporación para su aprobación por el Pleno de la misma, debiendo seguirse el trámite previsto en los artículos 168 a 169 de la citada Ley R.H.L. y 20 del ya repetido R.D. 500/90, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los mencionados artículos.

Hasta tanto se produzca la entrada en vigor, y siempre que se haya iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, se prorrogará automáticamente el Presupuesto vigente, con los créditos iniciales.

En estos términos se emite el preceptivo informe, que no obstante la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

Torrevieja, 20 de octubre de 2011

El Interventor delegado